

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	MOVIAVAL S.A.
Demandado	CHERLY KARINA PERIÑAN ATENCIO
Radicado	05001 40 03 028 2024-00457 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por MOVIAVAL S.A.S. en contra de CHERLY KARINA PERIÑAN ATENCIO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

2). Adecuará el hecho quinto de la demanda, respecto al valor del aval que fue pagado por Moviaval.

Así mismo, explicará por qué, se pretende ejecutar un total de \$ 7.236.071.

Igualmente respecto al nombre de la persona que incumplió el pago de la obligación.

Así mismo, acreditará la ejecución del aval.

3). En el contrato de prestación de servicios de aval “el Avalista se obliga con el Cliente a prestar el servicio de aval sobre el Pagaré”, pero no se individualiza en el documento ningún título valor. Por lo tanto, acreditará que mediante dicho contrato se avalaba la obligación contenida en el pagaré suscrito por la deudora.

5). Explicará o corregirá el valor señalado en el hecho segundo, toda vez que, no coincide con el contenido en el contrato de crédito (monto financiado).

6). Manifestará si adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015).

NOTIFÍQUESE,10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a8271ba155ca3cbda8b8e5c76751020195dfc4df09c7337ae03f5398087330**

Documento generado en 15/04/2024 07:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>